



## Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 3 5DE FECHA. 15 DIC 2006**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**

**OBJETO:** Trasladar al Municipio de San Miguel los recursos de ley 21 de 1982 transferidos por el MEN al departamento del Putumayo, para financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL LA DORADA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", viabilizado por el MEN, de conformidad al convenio interadministrativo 292 del 25 de noviembre de 2005, suscrito por el Departamento del Putumayo y el MEN

**VALOR:** QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 560.428.261,00).

Entre los suscritos **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.600 de Pasto (N), quien actúa en nombre y representación del Departamento del Putumayo, en su condición de Gobernador del Putumayo, facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, quien para efectos del siguiente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **OSCAR ORLANDO AREVALO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía numero 97.445.579 de Valle del Guamuez (P), actuando en nombre y representación legal del Municipio de San Miguel en su condición de Alcalde, debidamente posesionado, mediante acta de fecha 1 de enero de 2004, facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993 quien para efectos del siguiente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente convenio inter-administrativo previa las siguientes consideraciones: 1. Que ha sido y es el interés de las partes aunar esfuerzos, tendientes a lograr que los fondos que de conformidad con la ley 21 de 1982 ha recibido El DEPARTAMENTO, tengan por destino final la Institución Educativa Técnico Comercial La Dorada del Municipio de San Miguel del Departamento del Putumayo. 2. El Departamento del Putumayo suscribió con el Ministerio de Educación Nacional, el convenio interadministrativo No. 292 del 25 de noviembre de 2005, en donde se obligó a ejecutar los respectivos proyectos, en consideración a su calidad de cofinanciante. Entre los proyectos viabilizados por el MEN se encuentra el denominado "CONSTRUCCIÓN DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL LA DORADA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", el cual se registró en el BPID de la Secretaría de Planeación Departamental. 3. Que de conformidad con la ley 21 de 1982, al Gobierno Nacional le corresponde el recaudo de la contribución parafiscal equivalente al 1% de las nóminas de algunas de las Entidades Públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, recursos que deben ser destinados a los Establecimientos Educativos que ofrezcan educación media Técnica y media Académica. 4. Que El Departamento del Putumayo y El Municipio de San Miguel, comparten la necesidad de integrar y aunar



## Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 DE FECHA. 15 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

los esfuerzos para el mejoramiento de la Calidad de la Educación y ampliación de la cobertura del servicio Educativo siendo éstas políticas prioridad del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

5. Que para el cumplimiento del compromiso adquirido por el Departamento se requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el municipio de San Miguel, a fin que contrate las obras necesarias para la satisfacción de la necesidad identificada en el proyecto ya mencionado. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio consiste en Trasladar al Municipio de San Miguel los recursos de ley 21 de 1982 transferidos por el MEN al departamento del Putumayo, para financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL LA DORADA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", viabilizado por el MEN, de conformidad al convenio interadministrativo 292 del 25 de noviembre de 2005, suscrito por el Departamento del Putumayo y el MEN, el cual forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales le imponen, en desarrollo de este convenio el Municipio de San Miguel cumplirá de manera particular las siguientes obligaciones: 1.- Incorporar los recursos trasferidos por el Departamento, provenientes del presente Convenio al presupuesto del Municipio, con destinación específica al proyectos de Ley 21, en caso particular, para financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL LA DORADA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". 2. - Ejecutar los recursos del presente convenio y asegurar su destinación exclusiva al desarrollo y puesta en marcha del proyecto viabilizado y aprobado por el Ministerio, velando por el cumplimiento del mismo, y de la aplicación de las leyes y normas de contratación pública y aquellos pertinentes para la ejecución de los recursos de que trata la Ley 21 de 1982. El Municipio deberá adelantar el proceso de selección de contratista respectivo, quien realizará las obras de que trata el proyecto. 3. - Efectuar seguimiento a la ejecución del contrato que se celebre en desarrollo del presente convenio. 4. - Coordinar con la Institución Educativa la ejecución del convenio, así como definir las acciones del Rector, Directivos y Comunidad Educativa que estime necesarios, que formarán parte del proyecto. 5. - Atender los requerimientos del Ministerio o de EL DEPARTAMENTO, con el fin de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad para garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos aportados. 6. - EL MUNICIPIO, deberá enviar a la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, informes bimestrales de la ejecución del convenio suscrito en desarrollo del proyecto, en los formatos que se suministrará por parte del MEN. 7. - Disponer, en el evento de que se requiera, de los recursos necesarios, para la culminación del proyecto, independientemente de los recursos del convenio y que por el transcurso del tiempo o mora en la ejecución del mismo hayan incrementado sus costos; de no disponer de estos recursos se deberá reintegrar a EL DEPARTAMENTO la totalidad de los recursos inicialmente girados para dicho proyecto. 8. - Llevar un registro contable por separado para la ejecución del presente convenio, manejando sus recursos en una cuenta corriente o de ahorros abierta exclusivamente para el manejo de los recursos



## Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 DE FECHA 15 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

trasferidos para el desarrollo de dicho convenio. 9. - La Alcaldía y la Interventoría no podrán modificar el proyecto aprobado, sin contar previamente con el visto bueno de la dirección de descentralización del Ministerio de Educación Nacional. 10.- Responder los requerimientos que presente la comunidad educativa en donde se desarrollen los proyectos por cuanto ésta cumplirá labores de veeduría. 11.- Una vez ejecutado el proyecto deberá remitir inmediatamente a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental para efectos de la liquidación del convenio el informe final de gestión y la certificación de cumplimiento del objeto contractual, los documentos de liquidación del convenio, así como los correspondientes documentos de liquidación, certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción de los contratos celebrados para cada uno de los proyectos ejecutados, sustentada por los informes del interventor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**- Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1. - Transferir a EL MUNICIPIO, los recursos de que trata la cláusula sexta del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos que cada transferencia amerite. 2. - Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. 3. - Velar porque EL MUNICIPIO cumpla y desarrolle el proyecto tal y como fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. 4. - Efectuar seguimiento e Interventoría a través de la secretaria de Educación y Cultura Departamental o del funcionario que este delegue, o de la interventoría externa que se contrate, a la ejecución del presente convenio. 5. - Realizar visitas a la Institución Educativa, con el fin de verificar el correcto desarrollo del proyecto. **CLAUSULA CUARTA: DESTINACION.**- La destinación de los recursos transferidos para la ejecución del presente convenio serán exclusivamente utilizados en la realización del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL LA DORADA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.**- El convenio tendrá un plazo de seis meses, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. En todo caso, el convenio solo se podrá prorrogar de acuerdo al plazo del convenio macro suscrito entre el Departamento del Putumayo y el Ministerio de Educación Nacional. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y GIRO DE LOS RECURSOS.**- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es por la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 560.428.261,00). La suma establecida en la presente cláusula la transferirá EL DEPARTAMENTO a El MUNICIPIO, así: a) un primer desembolso del 50% del valor del convenio una vez el Municipio haya legalizado el convenio, haya informado el número de cuenta para realizar la consignación de los recursos. b) El segundo desembolso, correspondiente al 30%, una vez EL MUNICIPIO haya contratado e iniciado las obras, y c) el 20% final, una vez se hayan recibido las obras y liquidado el contrato por parte de EL MUNICIPIO, y se liquide el convenio entre EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO. **Parágrafo.** Para cada uno de los desembolsos el Municipio debe enviar a la



## Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 DE FECHA, 15 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

Secretaría de Educación y Cultura Departamental o a quien haga sus veces, los documentos de nombramiento, posesión, cédula del tesorero y póliza de manejo vigente. Adicionalmente para el segundo desembolso deberá remitir el informe de gestión y financiero correspondiente, debidamente firmado por el Interventor y Alcalde Municipal. **Parágrafo.** Estos criterios de desembolso se hacen acordes al convenio interadministrativo número 292 de 2005, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Putumayo. **CLAUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los recursos transferidos por la Gobernación del Putumayo, se encuentran disponibles con cargo al siguiente rubro presupuestal GASTOS: Inversión, EJE: Capital Humano para un nuevo Putumayo, SECTOR: Educación, PROGRAMA: Cobertura educativa, SUBPROGRAMA: Infraestructura Educativa en el Putumayo, PROYECTO: Construcción de Infraestructura física para Instituciones Educativas, SUBPROYECTO: 020506010164 CONSTRUCCIÓN DE SIETE AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL LA DORADA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – CONVENIO 292 – M. E. N. – DEPARTAMENTO, de conformidad con el certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2.247, expedida el 30 de noviembre de 2006, 2.310, expedida el 13 de Diciembre de 2006 y 1511, expedida el 13 de Diciembre de 2006. suscrito por el Jefe de Presupuesto Departamental, así: la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 560.428.261,00), se imputan con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Convenio No. 292 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, MEN y Departamento del Putumayo. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los desembolsos que en desarrollo de este convenio realizara EL DEPARTAMENTO, están sujetos a las apropiaciones presupuestales y al programa Anual de caja de la presente vigencia. **CLAUSULA NOVENA: MECANISMO DE MANEJO DE FONDOS Y DESARROLLO DEL PROYECTO.-** Los recursos indicados en la cláusula sexta del presente convenio, serán administrados con sujeción a las siguientes consideraciones: 1. – EL DEPARTAMENTO, una vez aprobado los proyectos por el Ministerio de Educación Nacional, realizará los desembolsos y trasladará los recursos al Municipio para su respectiva incorporación y ejecución. 2. EL MUNICIPIO deberá llevar un registro contable separado, para estos recursos provenientes del convenio. 3. Los desembolsos realizados por EL DEPARTAMENTO, para la ejecución del presente convenio podrán ser suspendidos unilateralmente por EL DEPARTAMENTO cuando se llegare a detectar que los recursos no están siendo invertidos en la forma establecida en este convenio celebrado, o que se presente incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO en algunas de las obligaciones pactadas en el presente convenio, en este caso EL MUNICIPIO deberá reintegrar a EL DEPARTAMENTO los desembolsos realizados. 4. Los excedentes y rendimientos financieros que se llegaren a generar de los recursos transferidos por EL DEPARTAMENTO, deberán ser consignados a la cuenta de ahorro No. 220-690-72273-1, denominada CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEN No. 292 VIGENCIA 2005. LEY 21, dentro de los diez (10) días después de firmada el acta de liquidación del presente convenio; Para lo cual el Municipio deberá enviar copia de la Consignación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental o quien haga



## Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 DE FECHA 15 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

sus veces. 5. EL MUNICIPIO administrará, coordinará y ejecutará los recursos transferidos por parte del Ministerio y luego por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el presente convenio y el proyecto respectivo aprobado. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN GENERAL:** El Ministerio sin perjuicio de la supervisión e interventoría que le corresponde al Departamento y al Municipio de conformidad con sus obligaciones, ejercerá una supervisión general del convenio a través de la Dirección de descentralización o quien haga sus veces, que le permitirá, además de las funciones contempladas en el manual de contratación del Ministerio, solicitar información en cualquier momento al Municipio o al Interventor sobre cualquier aspecto de la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA DE LOS PROYECTOS.-** La Interventoría de los contratos que suscriba EL MUNICIPIO para la ejecución del proyecto se desarrollará con sujeción a este convenio y será contratada por EL DEPARTAMENTO con cargo a sus propios recursos sin que en ningún momento afecte los recursos que por este acto se transfieren para la ejecución de este convenio, e independientemente de su contrapartida. Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales y contractuales le imponen. Se deberá pactar en la misma como mínimo las siguientes funciones: 1. Velar porque se cumpla y desarrolle el proyecto aprobado motivo del presente convenio de acuerdo al presupuesto y cronograma establecido para su ejecución, los cuales quedarán pactados en los contratos firmados. 2. Velar porque se cumpla el proyecto tal y como fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. 3. Controlar la correcta inversión de la suma entregada por el Ministerio de Educación Nacional y Gobernación del Putumayo en desarrollo de este convenio a fin de que sea destinada a estos proyectos aprobados de conformidad con este convenio. 4. supervisar que se ejecuten eficientemente las obligaciones, acuerdos y subcontratos suscritos con motivo de este convenio. 5. Presentar a la Secretaria de Educación y Cultura Departamental informes de ejecución cada dos meses de los avances del proyecto a partir de la fecha de legalización del convenio. 6. Elaborar el informe final de ejecución y el certificado de cumplimiento del objeto contractual de las obras realizadas y velar por la liquidación de los mismos. 7. La Interventoría no podrá autorizar modificación alguna al proyecto inicialmente presentado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUDITORIA GENERAL.-** Las partes se obligan a guardar, conservar y a poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten todos los comprobantes, registros, libros, y correspondencia relacionada con las cuentas de este convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** Dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental y EL MUNICIPIO, suscribirán el acta de liquidación del presente convenio, la cual deberá estar acompañada del informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto contractual; estos documentos deberán tener como fundamento los reportes del interventor del convenio en la entidad territorial y los informes de reporte de ejecución. En el evento de que resultaren remanentes con relación al valor del convenio, EL MUNICIPIO, se compromete a devolverlos junto con sus rendimientos financieros, a EL DEPARTAMENTO y este último al Ministerio de Educación Nacional dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de la respectiva acta o a su liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar.



## Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 25 DE FECHA 15 DIC 2006 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PARTES INDEPENDIENTES:** En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que esta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública, y que la responsabilidad de la gestión y ejecución de los proyectos será exclusiva del Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivo de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como: incendio, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otro similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO impondrá por resolución motivada y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria correspondiente al (10%), del valor total de los recursos girados para el desarrollo del objeto convenido, el cual deberá ser consignado por EL MUNICIPIO a EL DEPARTAMENTO en la cuenta especial que para efectos se le indique, sin necesidad de requerimiento judicial en el término no mayor a 10 diez días, contados a partir de su notificación, en el evento de que no se cancele en dicho término su cobro será por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por EL DEPARTAMENTO en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas, y en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. Adicionalmente EL MUNICIPIO se hará responsable, frente al Tesoro Nacional y el beneficiario, de los recursos que no hayan sido invertidos apropiadamente sin perjuicio de que la GOBERNACIÓN aplique la cláusula penal pecuniaria. En el evento de que se declare el incumplimiento el municipio reembolsará el cien por ciento (100%) del valor total de los recursos girados para el desarrollo del objeto convenido, el cual deberá consignar el municipio a la Gobernación en la cuenta especial que se le indique, sin necesidad de requerimiento judicial en el término no mayor a diez (10) días, contados a partir de su notificación, en caso de que no se cancele en dicho término, su cobro se hará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL A LA EVACIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El Municipio verificará que los contratistas que han de ejecutar las obras o contratos objeto de los proyectos cumplan con sus obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, en todo caso darán cumplimiento con lo establecido en el artículo de la ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS:** EL MUNICIPIO constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO Garantía Única de Cumplimiento, con los amparos: a) Cumplimiento del contrato, en cuantía del 10% de valor del contrato, vigente por el término de este y dos meses mas; y b) Manejo en anticipo, en cuantía del 100% del valor de los recursos que el Municipio reciba anticipadamente, vigente por el término del convenio y dos meses mas. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, aprobación de la



**Departamento del Putumayo**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 DE FECHA 15 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.**

---

garantía única de cumplimiento y Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen por su legalización serán asumidos por EL MUNICIPIO.

En constancia se suscribe en la ciudad de Mocoa Putumayo a los, 15 DIC 2006.

Por el Departamento

  
**JESÚS FERNANDO CHECA MORA**

Gobernador del Putumayo

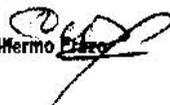
Decreto No. 04379 del 5 de Diciembre de 2006

Por el Municipio

  
**OSCAR ORLANDO AREVALO VARGAS**

Alcalde Municipal

Proyectó: **Francisco Solís**

Revisó:   
**Guillermo Pérez**